



004

PROYECTO DE ORDENANZA No 2026

17 MAR 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA
PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL
CHOCÓ**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, en el Marco Constitucional de 1991: Art. 1, 2 y 209, Art. 333 y 334, Art. 339 están los Principios de participación, servicio a la comunidad y función administrativa en busca de la prosperidad general, garantizan la libertad económica, la iniciativa privada y facultan al Estado para intervenir en la economía con el fin de promover la productividad, la competitividad y el desarrollo regional y ordena la planificación del desarrollo a través de los Planes de Desarrollo nacional, departamental y municipal.

Que, el Artículo 65 de la Constitución Política de Colombia: establece que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado, y se debe promover el desarrollo rural integral para mejorar el bienestar de la población campesina y contribuir a la seguridad alimentaria.

Que, el Artículo 209: la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales, con base en los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y participación.

Que, el Artículo 300 numerales 2, 7, 9 y 10: otorga a las Asambleas Departamentales la facultad de expedir ordenanzas en materias de interés departamental, entre ellas, la adopción de políticas públicas, la regulación del desarrollo económico y la creación de instancias de coordinación institucional.

Que, la Ley 136 de 1994 y Ley 2200 de 2022: facultan a las corporaciones administrativas departamentales (Asambleas) para expedir ordenanzas en materia de desarrollo económico y productivo, así como para promover el bienestar general de la población.

Que, el Artículo 333: reconoce la libre empresa y la obligación del Estado de fortalecer las formas asociativas y solidarias de producción que contribuyan al desarrollo regional.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Que, Ley 1955 de 2019 y Ley 2294 de 2023: Definen lineamientos de política pública en productividad, competitividad, emprendimiento, economía popular y solidaria. En el artículo 3, por el cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia potencia mundial de la vida" estableció entre sus ejes el número 5º, el cual está relacionado con la Convergencia regional, señalando que: "Es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar

Dirección Sede Principal

Calle 31 con Cra 1a Esquina - Barrio Kennedy, Quibdó - Colombia

www.choco.gov.co



un acceso adecuado a oportunidades bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar productividad, competitividad e innovación en territorios.

Que, la Ley 152 de 1994: establece que los departamentos deben formular políticas y programas de desarrollo económico y social, con mecanismos de participación ciudadana y enfoque territorial. Obliga a que los programas y proyectos de los entes territoriales estén alineados con el Plan Nacional y los Planes de Desarrollo Departamentales y Municipales.

Que, la Ley 1253 de 2008 en su artículo 4 , por la cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones, establece: "corresponde a las entidades territoriales señalar los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad y mejoramiento de la competitividad en armonía con la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Política Nacional de Productividad y Competitividad incorporada al Plan Nacional de Desarrollo".

Que, Ley 1454 de 2011 Promueve la autonomía territorial y la gestión asociada para el desarrollo económico regional.

Que, la Ley 1757 de 2015: Fortalece los mecanismos de participación ciudadana, entre ellos la concertación de iniciativas de productividad y competitividad.

Que, la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento): Marco normativo para el fomento de la productividad y el emprendimiento en el país.

PLANES DE DESARROLLO:

Que, en el CONPES 3527 de 2008 y posteriores (Política Nacional de Competitividad y Productividad): Referente nacional que los departamentos deben implementar a nivel territorial.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" (Ley 2294 de 2023): Contiene estrategias de fortalecimiento de la economía popular, el emprendimiento, la equidad territorial y la competitividad regional.

Que, el Plan de Desarrollo Departamental del Chocó 2024–2027: Integra como eje estratégico N° 2 la productividad y competitividad, siendo la base jurídica para ejecutar LA SEMANA DE LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

REGLAMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

Decreto 1077 de 2015 (Sector Vivienda, Desarrollo Territorial y Económico): Compila disposiciones relacionadas con la planeación territorial y el desarrollo económico local.

Decreto 092 de 2017: Regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas sociales y productivos



Que, actualmente, la participación del Chocó en el PIB nacional es del 0,43%, con tasas de desempleo superiores al promedio nacional y una economía predominantemente rural e informal que limita la generación de ingresos sostenibles y la consolidación de un aparato productivo competitivo, lo que ha derivado en altos índices de pobreza, escasa diversificación económica y baja inserción en cadenas de valor nacionales e internacionales.

Que, desde la perspectiva social, la población del departamento, caracterizada por su diversidad étnica, cultural y territorial, enfrenta múltiples barreras estructurales: bajos niveles de acceso a educación y capacitación técnica, desigualdades en el acceso a servicios públicos, ausencia de infraestructura adecuada y limitada articulación institucional para promover el desarrollo económico local; dichas condiciones, han profundizado la exclusión de las comunidades rurales, étnicas y populares de los mercados formales, restringiendo su derecho al trabajo digno y al goce efectivo de oportunidades de desarrollo.

Que, el plan de desarrollo del departamento del chocó, busca impactar, con el Macrocompromiso número 2: Prosperidad Económica Sostenible con Enfoque Territorial para la Productividad y la Competitividad Regional, mediante: Infraestructura, asociatividad y equipamiento productivo para la prosperidad económica y sostenible, Ordenamiento productivo del territorio agrícola, Inclusión productiva, social y diferencial para el desarrollo rural, Convergencia productiva y territorial, Infraestructura para la calidad turística, turismo para el buen vivir, Fortalecimiento técnico para la competitividad regional, La Formalización como ruta hacia la prosperidad económica y sostenible del Chocó, Ciencia para todas y todos en el territorio, el bienestar social y la calidad de vida

Que, los ODS asociados al Macrocompromiso N° 2 son los siguientes:

1: fin de la pobreza, 2: hambre cero, 4: educación de calidad, 5: igualdad de género, 8: trabajo decente y crecimiento económico, 17: alianzas para lograr los objetivos. Estos programas están alineados, a su vez, con tres ejes fundamentales del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: 1) Derecho humano a la alimentación y la transformación productiva, a través del catalizador "Transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos"; y 2) Internacionalización y acción climática con el catalizador "Reindustrialización: hacia una economía del conocimiento, incluyente y sostenible".

Que, los programas propuestos logran articularse con lo establecido en el reciente CONPES 4129 de 2023, "Política de Reindustrialización para Colombia", estos programas se articulan directamente con el foco de "Economía Popular" que el gobierno nacional viene consolidando y que es una prioridad del PND 2022-2026

Que, LA SEMANA DE LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, constituye una necesidad, para orientar las acciones de la Gobernación del Chocó hacia el fortalecimiento de la productividad y la competitividad en las subregiones del departamento, que permita institucionalizar la política de compras públicas locales de alimentos, crear y consolidar cadenas productivas departamentales, fomentar la economía solidaria, informal y comunitaria, impulsar el emprendimiento y empresarismo departamental, promover la transformación digital, todo ello, con el fin de dinamizar la economía

Dirección Sede Principal

Calle 31 con Cra 1a Esquina - Barrio Kennedy, Quibdó - Colombia

www.choco.gov.co



departamental, generar empleo digno y sostenible, y contribuir a la reducción de las brechas sociales, en armonía con los principios de equidad, sostenibilidad y participación ciudadana.

Que, LA SEMANA DE LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, genera el empoderamiento socioeconómico de las subregiones a través de los campesinos y los pequeños productores, en donde cada una de las actividades que lo componen, se vuelven transversales entre sí.

Que, LA SEMANA DE LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, fortalece la sinergia entre todos los municipios del departamento del chocó y las instituciones públicas y privadas, que en su misionalidad aportan a la productividad y competitividad del departamento, haciendo necesaria, una participación permanente en su planificación, desarrollo y seguimiento a los resultados esperados; por estas razones, todos los municipios harán parte activa, en la realización de la programación de la semana de la productividad, sea esta, municipal, subregional o departamental.

Que, las líneas estratégicas que componen LA SEMANA DE LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, están enmarcadas en:

- Actividades académicas y encuentros gremiales sectorizados
- Realización de feria empresariales, ruedas de negocios subregionales de productos y servicios
- Fortalecimiento a la economía solidaria, informal y comunitaria.
- Fortalecimiento de cadenas productivas subregionales y la empleabilidad.
- Fortalecimiento del ecosistema tecnológico empresarial del chocó.

NORMAS LEGALES QUE SUSTENTAN LA LÍNEA ESTRATÉGICA QUE COMPONEN LA ECOSISTEMAS TECNOLOGICOS:

Que, el Decreto 1341 de 2009 y posteriormente por medio del Decreto 415 de 2016 se dan los Lineamientos para el fortalecimiento Institucional en Materia de Tecnologías de la Información y la Comunicaciones. Tras esto se hace necesario que las entidades territoriales implementen estos lineamientos en sus dependencias. Además, en el Decreto 1341 de 2009 sostiene que:

Artículo 5. Las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que benefician a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país"

Parágrafo 1º. Las entidades de orden nacional y territorial incrementarán los servicios prestados a los ciudadanos a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Gobierno reglamentará las



004

17 MAR 2020

condiciones en que se garantizará el acceso a la información en línea, de manera abierta, ininterrumpida y actualizada, para adelantar trámites frente a entidades públicas, inclusive en el desarrollo de procesos de contratación y el ejercicio del derecho al voto.

Artículo 6°. Definición de TIC. Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC), son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes."

Que, la Ley 1955 del 2019 en su Artículo 147 Transformación Digital Pública indica que, las entidades estatales del orden nacional deberán incorporar en sus respectivos planes de acción el componente de transformación digital siguiendo los estándares que para este propósito defina el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En todos los escenarios la transformación digital deberá incorporar los componentes asociados a tecnologías emergentes, definidos como aquellos de la Cuarta Revolución Industrial, entre otros.

Que, el Decreto 1151 de 2008 proporciona lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, con objeto de contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo, y que preste mejores servicios a los ciudadanos y a las empresas, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

NORMAS LEGALES QUE SUSTENTAN LAS LINEA PRODUCTIVAS.

Que, el Objetivo general es Fortalecer el desarrollo económico del departamento del Chocó, mediante la creación e implementación de cadenas productivas subregionales, que optimicen las ventajas competitivas y comparativas del territorio, dinamizando la economía local, el empleo sostenible, la participación en mercados a diferentes escalas, contribuyendo a la reducción de la pobreza y la violencia, enmarcado dentro de una política pública integral de desarrollo económico.

Que, la Ley 811 de 2003 – Organización de Cadenas Productivas y Agroindustriales: Esta ley modifica la Ley 101 de 1993 y establece las organizaciones de cadenas en los sectores agropecuario, pesquero, forestal y acuícola, define su estructura, funciones y mecanismos de financiación, promoviendo la integración y coordinación entre los diferentes eslabones de la cadena productiva, promueve la asociatividad y la conformación de cadenas productivas, como medio para fortalecer la competitividad del sector agropecuario en los territorios.

Que la Ley 101 de 1993: Conocida como la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, sienta las bases para el desarrollo del sector agropecuario en Colombia, incluyendo disposiciones sobre cadenas productivas.

Que el Decreto 2052 de 2019: Este decreto reglamenta el funcionamiento de "Colombia Productiva", entidad encargada de promover la



productividad, competitividad y encadenamientos productivos para fortalecer cadenas de valor sostenibles en el país.

Que la Ley 2378 de 2024: Establece los lineamientos para la formulación de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario, buscando fortalecer las cadenas productivas y mejorar la comercialización de productos del sector.

Que la Ley 99 de 1993 y Decreto 2811 de 1974 – Normatividad ambiental: orientan hacia un desarrollo sostenible, integrando la gestión productiva con la protección del medio ambiente, aspecto clave en el contexto biodiverso del Chocó.

NORMAS LEGALES QUE SUSTENTAN LAS ACTIVIDADES DE IMPULSO A LA ECONOMÍA SOLIDARIA, INFORMAL Y COMUNITARIA

Que en el marco de la Constitución Política de 1991

Art. 1 y 2: Colombia como Estado Social de Derecho fundado en la solidaridad y la participación.

Art. 25: Derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, base de la economía popular e informal.

Art. 38: Derecho de libre asociación, que respalda cooperativas, asociaciones y organizaciones comunitarias.

Art. 333: Libertad de empresa y deber del Estado de evitar abusos de posición dominante.

Art. 334: Función de dirección general de la economía por parte del Estado, con fines de equidad, productividad y desarrollo regional.

Art. 58 y 64: Protección de la propiedad y apoyo a los trabajadores del campo, asociatividad y economía solidaria.

Que, en el marco de Normativa Legal Específica

Ley 454 de 1998: Marco fundamental de la Economía Solidaria. Crea el Sistema Nacional de Economía Solidaria (SIES) y fortalece entidades como DANSocial (hoy reemplazada institucionalmente por la Unidad de Organizaciones Solidarias).

Ley 79 de 1988: Regula a las cooperativas y otras formas asociativas y solidarias de propiedad.

Ley 101 de 1993 (Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero): Reconoce y fomenta la asociatividad campesina y comunitaria como motor de desarrollo rural.

Ley 142 de 1994 (Servicios Públicos Domiciliarios): Permite a las organizaciones comunitarias ser prestadoras de servicios públicos en zonas rurales y urbanas.

Ley 1780 de 2016 (Ley ProJoven): Promueve el emprendimiento y formalización de jóvenes en economía popular y solidaria.

Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento): Reconoce y fomenta iniciativas empresariales, incluidas las de economía popular y solidaria, simplificando trámites y acceso a recursos.



001

77 MAR 2023

Ley 2294 de 2023 (PND 2022–2026): Integra la economía popular, comunitaria y solidaria como eje del modelo de desarrollo territorial.

Que, se incorpora la Normativa Internacional como bloque de constitucionalidad:

Convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 1991): Reconoce la autonomía y organización de comunidades indígenas y afrodescendientes, incluyendo sus prácticas económicas comunitarias.

Agenda 2030 – ODS (particularmente ODS 8 y 10): Trabajo decente, reducción de desigualdades y fortalecimiento de economías locales y comunitarias.

Que, en el marco de los Principio de Articulación con Políticas Nacionales e Internacionales

En los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): en especial el ODS 1 (fin de la pobreza), ODS 2 (hambre cero), ODS 8 (trabajo decente y crecimiento económico), ODS 9 (industria, innovación e infraestructura), ODS 10 (reducción de desigualdades) y ODS 12 (producción y consumo responsables).

Que, en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida": establece como meta el fortalecimiento de la economía popular y comunitaria, el apoyo a los pequeños productores y la transformación productiva sostenible.

Que, La Asamblea Departamental del Chocó está plenamente facultada para expedir una Ordenanza que cree, implemente y articule la SEMANA DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, con base en la Constitución y en las leyes nacionales de planeación, desarrollo rural, emprendimiento, cadenas productivas, trabajo decente y compras públicas locales.

Que, La Ordenanza cumple un mandato legal y constitucional, constituyendo un instrumento indispensable para garantizar el desarrollo económico sostenible, la inclusión social y la competitividad del Departamento del Chocó en el contexto regional y nacional.

NUBIA CAROLINA CÓRDOBA CURÍ
Gobernadora del Chocó

Proyectó: Edwin Muñoz Figueroa /Coordinador de Productividad y Competitividad -SDERN	Revisó: Nadya L. Bejarano Obregón/ Secretaria (E) – SDERN	Aprobó: Asesores de Despacho - Gobernación del Chocó	Folios: Seis (07)
--	---	--	-------------------



PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO ----- DE 2026

**"POR LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA PRODUCTIVIDAD,
COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 300 numeral 7 de la Constitución Política y los números 2,3 y 10 del Artículo 60 del Decreto No. 1222 de 1986-Código de Régimen Departamental, el Decreto Nacional 1192 de 2009 y la Ley 1014 de 2006.

PREÁMBULO

Que, en el Marco Constitucional de 1991: Art. 1, 2 y 209, Art. 333 y 334, Art. 339 están los Principios de participación, servicio a la comunidad y función administrativa en busca de la prosperidad general, garantizan la libertad económica, la iniciativa privada y facultan al Estado para intervenir en la economía con el fin de promover la productividad, la competitividad y el desarrollo regional y ordena la planificación del desarrollo a través de los Planes de Desarrollo nacional, departamental y municipal.

Que, Ley 1955 de 2019 y Ley 2294 de 2023: Definen lineamientos de política pública en productividad, competitividad, emprendimiento, economía popular y solidaria.

Que, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "**El Chocó en ruta hacia el progreso**", el cual fue aprobado mediante ordenanza número 214 de 2024; Este plan de desarrollo estableció el Macro compromiso 2: Prosperidad Económica Sostenible con Enfoque Territorial para la Productividad y la Competitividad Regional.

Que, la Gobernación del Chocó, en el marco de acciones orientadas a fortalecer la infraestructura para enfrentar los retos históricos en materia de desarrollo económico, competitividad territorial y fortalecimiento de sus capacidades productivas; la riqueza natural, cultural y humana de esta región, requiere dinamizar mediante estrategias integrales y sostenibles, el fortalecimiento del tejido empresarial, impulso a la innovación, que estimulen el emprendimiento y promuevan la articulación entre los sectores público, privado, académico y comunitario.

Que, resulta necesario la creación de espacios institucionales que permitan visibilizar capacidades locales, promover el emprendimiento, fortalecer las cadenas productivas y fomentar la innovación, generando un entorno favorable para la inversión y la cooperación interinstitucional.

Que, SEMANA DE LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, se concibe como un escenario oficial de convergencia en el que confluyan emprendedores urbanos y rurales,



empresarios, instituciones educativas, comunidades y entidades gubernamentales, con el propósito de debatir, construir y promover acciones orientadas a mejorar los índices de productividad y competitividad del territorio.

Esta iniciativa responde a los lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027, a la política nacional de competitividad y productividad y a los principios constitucionales de desarrollo económico, equidad social y sostenibilidad ambiental. Asimismo, se constituye en un instrumento para proyectar al Chocó como un territorio que apuesta por la transformación productiva, la diversificación económica y la generación de oportunidades inclusivas para toda su población.

La Asamblea Departamental considera de vital importancia la creación de la presente ordenanza, mediante la cual se institucionaliza SEMANA DE LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, garantizando su permanencia en el tiempo como una política pública departamental que aporte al crecimiento integral de la región.

Que, la administración departamental ha puesto en consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Chocó el estudio, discusión y aprobación del presente Proyecto de Ordenanza, con el objetivo de autorizar la institucionalización de LA SEMANA DE LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ y garantizar los recursos financieros para su realización.

Que, en mérito a lo antes expuesto la honorable asamblea departamento del Chocó.

ORDENA:

ARTÍCULO 1. Institucionalización: Institucionalizar en el Departamento del Chocó la Semana de la Productividad, Competitividad e innovación, como espacio oficial anual para la promoción de la productividad, la innovación, el emprendimiento, la economía popular, la asociatividad y la competitividad del departamento.

ARTÍCULO 2. Objeto: La Semana de la Productividad, Competitividad e innovación tiene por objeto:

1. Fortalecer las cadenas productivas del departamento.
2. Promover la economía popular, solidaria y comunitaria.
3. Impulsar la innovación y la transformación digital.
4. Estimular la inversión, la cooperación interinstitucional y el acceso a mercados.
5. Garantizar la inclusión de mujeres, jóvenes y comunidades étnicas.
6. Consolidar un ecosistema empresarial sostenible y competitivo.
7. Fomentar la sostenibilidad económica mediante modelos productivos responsables y resilientes.
8. Potenciar el desarrollo agropecuario con prácticas innovadoras y sostenibles.
9. Proteger el medio ambiente a través de la conservación de los ecosistemas y la promoción de la economía circular.



17 MAR 2008

10. Asegurar el uso eficiente y planificado del suelo para armonizar el desarrollo productivo con la conservación ambiental.
11. Posicionar al departamento del Chocó como un eje estratégico nacional en materia productiva, ambiental y cultural, integrándose a las dinámicas de competitividad y sostenibilidad del país.

ARTÍCULO 3. Comité Departamental de la semana de la Productividad, Competitividad e innovación.

Créase el Comité Departamental de Productividad, Competitividad e innovación del departamento del Chocó, como órgano responsable de la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación de la Semana de la Productividad y la Competitividad.

El Comité Organizador de la Semana de la Productividad, Competitividad e innovación estará coordinado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Recursos Naturales de la Gobernación del Chocó e integrado, de manera permanente por las alcaldías municipales y las instituciones públicas, privadas, académicas, comunitarias y sociales cuya misionalidad esté orientada al fortalecimiento de la productividad, la competitividad, la innovación y la sostenibilidad en el departamento.

Parágrafo 1. El Comité podrá invitar a otras instituciones públicas, privadas, académicas o de cooperación internacional cuando se estime necesario para el cumplimiento de sus fines.

Parágrafo 2. Cada municipio deberá crear, mediante acuerdo, su Comité Municipal de la Semana de la Productividad, Competitividad e innovación, y destinar presupuesto necesario para la realización de estas actividades

ARTÍCULO 4. Responsabilidades del Comité: El Comité Departamental tendrá las siguientes funciones:

1. Formular anualmente el plan de acción de la Semana de la Productividad y la Competitividad.
2. Articular esfuerzos financieros, humanos y logísticos entre las instituciones participantes.
3. Coordinar la participación activa de los municipios mediante sus respectivos Comités Municipales de la semana de la Productividad y Competitividad.

ARTÍCULO 5. Recursos: El Gobierno Departamental y los municipios del Chocó garantizarán la asignación de recursos financieros, humanos y logísticos necesarios para la ejecución de la Semana de la Productividad y la Competitividad.

ARTÍCULO 6. Seguimiento y Evaluación.

Dentro de los primeros 3 meses de cada año, los municipios deberán presentar un informe ejecutivo con los avances, logros y resultados de la Semana de la Productividad, Competitividad e innovación a la Secretaría de Desarrollo Económico y Recursos Naturales de la gobernación del



Gobernación
del **Chocó**

004
11 MAR 2026
Secretaría de Desarrollo
Económico y Recursos Naturales

Choco, la cual consolidara y allegara dicho informe a la Asamblea departamental del Choco en los siguientes 2 meses cumplida la fecha de entrega por parte de las alcaldías municipales.

ARTÍCULO 7. Vigencia.

La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los _____ días del mes de _____ de 2026

FABIAN PALACIOS RUIZ
Presidente

CARLOS ARISMENDI PEÑA ABADÍA
Secretario General